

Cuadro comparativo de los Criterios de Distritación Electoral Federal (2017, 2005 y 1996)

Tema	2017	2005	1996	Tema
Población	<p>Criterio 1. Para la delimitación de los Distritos electorales federales, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Regla operativa del criterio 1 En la definición de los 300 Distritos electorales federales, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.</p> <p>Criterio 2. El método para la distribución de los Distritos al interior de las entidades federativas será el que garantice mejor equilibrio poblacional.</p> <p>Regla operativa del criterio 2</p> <p>a. En el cálculo del número de Distritos que corresponde a cada entidad federativa, se empleará el método conocido como "RESTO MAYOR una media" por ser el método matemático que garantiza el mejor equilibrio poblacional. Para aplicarlo, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:</p> <p>i. Calcular la media nacional de acuerdo con la fórmula:</p> $\text{media nacional} = \frac{\text{población total del Censo 2010}}{300}$ <p>ii. Dividir a la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de Distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.</p> <p>iii. De acuerdo con artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos Distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor a dos.</p> <p>iv. Asignar un Distrito adicional a aquellas entidades federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos.</p>	<p>2. Para la determinación del número de distritos que habrá de comprender cada entidad federativa, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2.1 Para la determinación del número de distritos que habrá de comprender cada entidad federativa, se aplicarán los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda 2000.</p> <p>2.2.2. Se utilizará el método conocido como "RESTO MAYOR con una media", por ser el método matemático que garantiza el equilibrio poblacional.</p> <p>a) Calcular la media nacional dividiendo la población del país entre el número de distritos que se distribuirán.</p> <p>b) Dividir la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de distritos igual a la parte entera que resulte de la división.</p> <p>c) Asignar, en cumplimiento a la legislación correspondiente, dos distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor de dos.</p> <p>d) Asignar un distrito adicional a aquellas entidades federativas que tuvieran los números fraccionarios mayores.</p>	<p>2. Para determinar el número de distritos electorales federales de cada entidad se aplicará la fórmula de distribución conocida como St. Laguë.</p>	Población
Desviación poblacional	<p>b. Para cada entidad federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus Distritos, sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. En la medida de lo posible se procurará que esta desviación se acerque a cero.</p> <p>La población media estatal es el resultado de dividir a la población total de cada entidad federativa, entre el número de Distritos a conformar.</p>	<p>3. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal será lo más cercana a cero.</p> <p>3.1 Para salvaguardar la integridad municipal se permitirá que el margen de población de cada distrito en relación con el cociente de distribución tenga una variación tal que:</p> <p>a) En los casos en que el valor absoluto de la diferencia entre la media estatal y la nacional sea menor al 5%, el tamaño de cada distrito será igual a la media estatal permitiendo que difiera de este valor entre los límites de +/-15% del valor de la media nacional.</p> <p>b) En los casos en que el valor absoluto entre la media estatal y la nacional difiera en más del 5% y en menos del 10%, sólo se permitirá una desviación del +/-10% del valor de la media nacional.</p> <p>3.2 Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse.</p> <p>3.3 En el caso que el distrito manifieste expansión demográfica, se procurará que la desviación sea en el sentido negativo; en tanto que si el comportamiento demográfico es decreciente, entonces se procurará que la desviación sea de carácter positivo.</p>	<p>10. El margen de variación de la población de cada distrito no podrá exceder, en principio, de ±15% al interior de cada entidad. Se tratarán como casos particulares los que por razones geográfico-poblacionales se dejen de este rango de variación.</p>	Desviación poblacional
Distritos indígenas	<p>Criterio 3. De acuerdo con la información provista y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.</p> <p>Regla operativa del criterio 3</p> <p>a. En la información provista por la CDI, se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena.</p> <p>b. Los municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido.</p> <p>c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena uno o más municipios no indígenas, se preferirán los municipios con mayor población indígena.</p> <p>d. En la conformación de estas agrupaciones, se consultará a las propias comunidades indígenas. La autoridad analizará la opción y valorará su procedencia.</p>	<p>4. Se procurará la conformación de distritos electorales con mayoría de población indígena.</p> <p>En todo caso se preservará la integridad territorial de las comunidades indígenas.</p> <p>4.1 Se utilizará la información sobre localidades y municipios indígenas que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>		Distritos indígenas
Integridad municipal	<p>Criterio 4. Los Distritos se constituirán preferentemente con municipios completos.</p> <p>Regla operativa del criterio 4 Para conformar a los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.</p> <p>a. Se identificarán aquellos municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal, privilegiando la menor desviación poblacional.</p> <p>b. Se agruparán municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.</p> <p>c. Se unirán los municipios que excedan el rango de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.</p> <p>d. En los casos en que se deban integrar Distritos a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.</p>	<p>7. Para la integración de distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigente. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.</p> <p>8. Los distritos se constituirán preferentemente con municipios completos.</p> <p>8.1 & 1. En los municipios que tienen una población total mayor a la que corresponde a 0.85% de la media estatal y menor al 1.15% se procurará no fraccionarlos y conformar con ellos un distrito.</p> <p>8.2. Los municipios urbanos que no alcancen el 0.85% referido y cuyas localidades urbanas se encuentren conurbadas, serán agrupados preferentemente para conformar distritos con otras localidades urbanas con las que tengan contiguidad geográfica, una adecuada accesibilidad que estará en función de los accidentes geográficos y tiempo de traslado entre municipios, y que guarden mayor integridad como comunidad.</p> <p>a) Se considera como localidad urbana, para efectos de distritación, aquella con más de 15,000 habitantes según el XI Censo General de Población y Vivienda 2000. Municipio urbano es aquel que contiene al menos una localidad urbana, y que la totalidad del municipio contenga una población mayor del 50% de la media poblacional distrital que se establezca para el estado al que pertenece.</p> <p>b) Para evaluar la integridad como comunidad se tomarán en cuenta las denominadas "mesoregiones" desarrolladas por Angel Bassols Batalla.</p> <p>8.3 En el caso de municipios que cuenten con una población total mayor que la media estatal, se buscará formar distritos completos o al interior y la fracción territorial excedente se agregará a municipios colindantes, de preferencia urbanos, para formar otro distrito.</p> <p>8.4 Cuando sea necesario integrar distritos a partir de fracciones municipales, se buscará involucrar al menor número de municipios. Sólo en casos de excepción, con la debida justificación técnica, se podrá integrar un distrito con fracciones de hasta tres municipios.</p>	<p>4. Con base en el equilibrio demográfico se determinarán los municipios, además del Distrito Federal, que por sí solos pudieran contener uno o más distritos electorales.</p> <p>6. Los distritos electorales que por su densidad poblacional deban tener territorio de más de un municipio se constituirán preferentemente con municipios completos.</p>	Integridad municipal
Compacidad	<p>Criterio 5. En la conformación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.</p> <p>Regla operativa del criterio 5 Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.</p>	<p>6. En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro.</p>	<p>9. En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad posible, característica consistente en que el perímetro de los distritos ostentara una forma geométrica lo más cercana posible a un polígono regular.</p>	Compacidad
Tiempos de Traslado	<p>Criterio 6. Se constituirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales.</p> <p>Regla operativa del criterio 6</p> <p>a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</p> <p>b. Basado en un criterio estadístico, se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor al tiempo de corte.</p> <p>c. El inicio anterior no operará en caso de que en la conformación del Distrito, queden municipios aislados.</p>	<p>10. En la conformación de los distritos, se procurará optimizar los tiempos de traslado entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de sus localidades.</p>	<p>5. La distribución de los distritos se efectuará de norte a sur y de oeste a este, respetando en lo posible accidentes geográficos y otras vías de importancia, para abarcar preferentemente de forma completa pueblos, barrios, colonias, comunidades indígenas, integradas con base en aspectos socio-culturales, etc.</p> <p>8. Deberá considerarse la infraestructura de vías de comunicación y los tiempos de traslado de las secciones electorales a la cabecera municipal que se establezca.</p>	Tiempos de Traslado
Continuidad geográfica	<p>Criterio 7. Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Regla operativa del criterio 7</p> <p>a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.</p> <p>b. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.</p>	<p>5. Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.</p>	<p>7. Deberá propiciarse la unidad geográfica de los distritos electorales.</p>	Continuidad geográfica
Factores socioeconómicos y accidentes geográficos	<p>Criterio 8. Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:</p> <p>a. Se cumplan todos los criterios anteriores;</p> <p>b. Se evente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.</p>			Factores socioeconómicos y accidentes geográficos
Distritos enteros por entidad		<p>1. Los distritos se integrarán con territorio de una sola entidad federativa.</p>	<p>1. Ningún distrito electoral federal tendrá territorio de dos o más entidades federativas.</p>	Distritos enteros por entidad
Cabeceras Distritales		<p>9. Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de existir dos o más localidades semejantes, y una de ellas sea, en la actualidad, cabecera distrital, prevalecerá esta última.</p>	<p>11. Se respetará la distribución seccional vigente. No se preferirán las cabeceras distritales, dejando la determinación de las mismas a la aplicación de criterios de mayor población, de vías de comunicación y de servicios públicos.</p>	Cabeceras Distritales
Algoritmo			<p>3. Para determinar los límites distritales al interior de cada entidad federativa se utilizará un modelo heurístico.</p>	Algoritmo